



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

EXP.	0756985
DOC.	2173879

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2025/MPH

Huacho, 21 de Enero del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: Proveído N° 00011-2025-GDS/MPH, de fecha 08.01.2025; Proveído N° 00012-2025-GDS/MPH, de fecha 08.01.2025; Informe N° 016-2025-SGPS/MPH, de fecha 14.01.2025; Informe N° 052-GDS-MPHH-2025, de fecha 14.01.2025; Proveído N° 0053-2025-GM/MPH, de fecha 16.01.2025; Informe Legal N° 079-2025-OGAJ/MPH, de fecha 21.01.2025; Proveído N° 00068-2025-GM/MPH, de fecha 21.01.2025; Proveído N° 115-2025-ALC/MPH, de fecha 21.01.2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Decreto supremo N° 13-2024-MIDIS, modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 2° modifica los numerales 10.1, 10.2, 10.3, y 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece respecto de la conformación, funciones y vigencia del comité de gestión local; El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes). b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA. c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

Que, en la misma normativa, se precisa que el número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos. Siendo el caso de la provincia de Huaura, la no existencia de representante Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA de olla común, por lo que se aplicará lo establecido en la presente normativa.

Que, asimismo, el artículo 23° de la Ley N° 25307, establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones Son ad honorem.

Que la Ley N° 27767 - LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, tiene como objeto, establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 016-2025-SGPS /MPH de fecha 14.01.2025, la Subgerencia de Programas Sociales, luego de haber procedido conforme a Ley, solicita la aprobación y reconocimiento a los nuevos integrantes designados, que conformaran el comité de gestión local para el programa de complementación alimentaria - PCA de la provincia de Huaura por el periodo 2025-2026, responsabilidad que recae en:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MAG. ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO	72868069	Municipalidad Provincial de Huaura (PRESIDENTE)
LIC. MARTIN CARLOS NONATO VENTOCILLA	47980394	Municipalidad Provincial de Huaura
LIC- ANGHIE NOEMI ARANA NEYRA	40001692	Representante del Ministerio de Salud
GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO	15700394	OBS-Sayán-Zonas Altoandinas
LEONOR TORRES ROJAS	15654273	OBS-Huaura
REYDA LUCIA PARDO JAIMES	43685865	OBS-Huaura

22 ENERO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2025/MPH

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 052-GDS/MPHH-2025 de fecha 14.01.2025, precisa que habiendo evaluado los actuados, ratifica la solicitud de la APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE GESTIÓN LOCAL DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE HUAURA, para el ejercicio 2025-2026 debiéndose de aprobar mediante acto resolutivo, teniéndose en cuenta que se ha estructurado siguiendo los procedimientos que dispone la norma para los efectos.

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR, el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), para el periodo 2025-2026 de la Municipalidad Provincial de Huaura; el mismo que está integrado por:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MAG. ALGIMAR JESUS TUESTA URBANO	72868069	Municipalidad Provincial de Huaura (PRESIDENTE)
LIC. MARTIN CARLOS NONATO VENTOCILLA	47980394	Municipalidad Provincial de Huaura
LIC- ANGIE NOEMI ARANA NEYRA	40001692	Representante del Ministerio de Salud
GLADYS MARTHA ELIAS RETUERTO	15700394	OBS-Sayán-Zonas Altoandinas
LEONOR TORRES ROJAS	15654273	OBS-Huaura
REYDA LUCIA PARDO JAIMES	43685865	OBS-Huaura

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerente de Programas Sociales efectuar las coordinaciones necesarias con la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para la notificación de efectiva y oportuna de la presente Resolución a los miembros del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO los actos resolutivos, en el extremo que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas; y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE  
GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PCA  
GM/GAYF/GGDS/SGPS  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Santiago Yuri Cazo La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL